

**INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR A LA GESTION ADMINISTRATIVA
EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA**

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

VIGENCIAS 2017 Y 2018

ENERO DE 2020

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com

**INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR A LA GESTION ADMINISTRATIVA
EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE
ARAUQUITA**

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

CONTRALORA DEPARTAMENTAL: MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ

EQUIPO DE AUDITORÍA:

Dilia A. Galíndez

Juan Carlos Galvis R.

María Helena Figuera C.

ENERO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DICTAMEN

- CONCEPTO DE FENECIMIENTO
- CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE CONTROL INTERNO
- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS
- PROCESO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
- EVALUACIÓN CONTRACTUAL
 - Contratación vigencia 2017
 - Contratación vigencia 2018
- CONTRADICCIÓN AL INFORME Y RESPUESTA DE LA CDA
- BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
- HALLAZGOS

INTRODUCCIÓN

3

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com

Continuando con la política de realizar auditorías a la gestión y resultados de nuestros sujetos de control, con el fin de que sirva como insumos para el fenecimiento de la cuenta se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019 o PIA 2019 realizar auditoría regular a la gestión y resultados a la Alcaldía del Municipio de Arauquita durante las vigencias 2017 y 2018.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la gestión administrativa y de resultados de la gestión donde hace parte el insumo de la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales, de igual manera se siguieron en la auditoría regular las sugerencias respetuosas de la AGR en su circular 007 de 2018, se analizó el proceso, presupuestal, de control interno, normatividad aplicable a la entidad estuviera actualizada y adoptada a la entidad y el cumplimiento de la ley 1474 de 2011 en cuanto al tema de la supervisión de los contratos.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

DICTAMEN



Arauca, enero 09 de 2020

Doctor
ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal de Arauquita
Arauquita
Ciudad

Ingeniero
RENZO DE JESUS MARTINEZ P.
Excalde del Municipio de Arauquita
Ciudad

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2019, practicó auditoría regular a la gestión y resultados durante la vigencia 2017 y 2018 por la administración de la alcaldía del municipio de Arauquita, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptualizar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2017 y 2018 por la administración municipal de Arauquita, con respecto a los contratos evaluados, la administración no adelantó un debido seguimiento y aplicación de la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios,

observándose deficiencias de planeación, publicidad, seguimiento y control interno a este proceso, tal como se reseña en el informe.

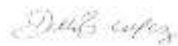
Consolidación de hallazgos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron diez (10) hallazgos administrativos, y siete (7) beneficios del proceso auditor por valor de \$6.995.216.00.

El señor alcalde y su equipo de trabajo disponen de 3 días hábiles para presentar el plan de mejoramiento a los hallazgos administrativos del informe final.



MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ
Contralora Departamental



Proyectó y Consolidó: Dilia Galindez
Coordinadora Vigilancia Fiscal.

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO:

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!

6



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com

La contraloría departamental de Arauca, con base en la revisión de la cuenta y la auditoría regular, evaluación realizada a través del presente informe **FENECE** la cuenta de la alcaldía del municipio de Araquita para las vigencias 2017 y 2018.

□ **CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE CONTROL INTERNO:**

Control interno y contratación estatal

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los cuales deben estar claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondientes a cada una de las actividades administrativas. La administración debe diseñar los procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993 la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios.

Durante las vigencias evaluadas la oficina de control interno pese haber realizado algunas auditorías internas, estas no fueron suficientes, ni correspondieron al cumplimiento del artículo 65 de la ley 80 de 1993, donde se pudiera demostrar la evaluación de resultados de la eficiencia de control interno, de manera que se observaron deficiencias por falta de la toma de los correctivos necesarios de manera oportuna.

Conclusión: El control Interno de la alcaldía del municipio de Araquita opera con deficiencias, la cual deben ser corregida de manera inmediata.

En la página siguiente se encuentra la matriz de evaluación del control interno.

MATRIZ DE EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2019					
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA					
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 2017 Y 2018					
AUDITADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARAQUITA					
PREGUNTA	DESCRIPCION DEL RIESGO DE CONTROL	EVALUACION DE CONTROLES (Primera Calificación del SCI)	PUNTAJE	EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (Segunda Calificación del SCI)	PUNTAJE
¿El plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la página web de la Entidad y en el Secop, conforme a los artículos 6 del decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Efectivo	1,5
¿La contratación obedece al cumplimiento de los planes y programas de la entidad?	Incumplimiento normativo	No Se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Los estudios previos se elaboran de acuerdo con la normatividad vigente?	Incumplimiento normativo	No Se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Se realizan análisis de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios?	Sobrecostos en las adquisiciones	No Se aplica	1,5	Inefectivo	1,5
¿En los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad guarda observancia a los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en aquellos casos cuando no existe pluralidad de oferentes se cumple con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado Decreto?	Celebración indebida de contratos	No se aplica	2	Inefectivo	2
¿Existe procedimiento de control para reportar a la cámara de comercio, las sanciones impuestas a contratistas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿La Entidad se encuentra certificada por el sistema de gestión de calidad en el proceso contractual?	Incumplimiento a la Ley 872 de 2003	No se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5

¿Existen manuales de contratación e interventorías actualizados, socializados y adoptados mediante acto administrativo?	Celebración indebida	No se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿El personal a cargo del proceso de contratación tiene definida las funciones, las competencias laborales y los requisitos del cargo?	Se pueden materializar los riesgos e involucrar a los responsables del proceso de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales.	Se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Existe control legal y seguimiento jurídico respecto a la normatividad aplicable a cada proceso contractual?	Celebración indebida, incumplimiento en las metas de contratación, demoras, etc.	No Se aplica	2	Con deficiencias	2
¿Existen controles que garanticen la publicación de la contratación pública, conforme a los Artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015?	Falta de participación de oferentes, control participativo y comunitario, incumplimiento al principio de publicidad.	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿En cada proceso contractual se nombran interventores o supervisores?	Incumplimiento normativo	Se aplica	2	Con deficiencias	2
¿Los supervisores o interventores presentan informes de la ejecución contractual?	Genera corrupción, incumplimiento a las normas	Se aplica	2	Con deficiencias	2
¿La entidad elabora adendas para corregir los pliegos de condiciones?	Incumplimiento normativo	Se aplica	2	Con deficiencias	2
Los contratos se ejecutan en las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	2
¿Los contratistas cumplieron con la entrega de los bienes y servicios pactados en los contratos o convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	2
¿Se liquidan todos los contratos y convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	2

¿Existen controles para evitar la evasión al sistema integral de la seguridad social, como también la de los impuestos y contribuciones a la contratación?	Evasión de impuestos y contribuciones y afectación del sistema de seguridad social a las personas involucradas en el proyecto.	No Se aplica	1,5	Con deficiencias	2
¿El supervisor del contrato y el Almacén de la alcaldía del municipio verifican que la entrega de los bienes y/o servicios estén acordes a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o en los documentos previos a este?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Control interno de la Entidad realizó seguimiento a los planes de mejoramiento inscritos ante este órgano de control?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	2
¿Control interno efectuó auditorías internas al proceso de contratación?	Incumplimiento normativo	No se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Control interno realizó seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
¿Control interno realizó seguimiento cada 4 meses al componente de administración del riesgo para evitar corrupción?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1,5	Con deficiencias	1,5
Total Calificaciones			38		40,5
Ponderación (Total de calificación / No. ítems evaluados)			2,000		2,132
% Ponderación (% Asignado)			30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)			0,600		1,492
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)			2,092		
CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE			1,5		
Rangos	Calificación		Calificación para Gestión		
De 1 a < 1,5	Eficiente		20,00		
De = > 1,5 a < 2	Con deficiencias				
De = > 2 a 3	Ineficiente				

EVALUACION DE CONTROLES (Primera Calificación del SCI)	Se aplica / No se aplica Puntaje (1 / 3)			
EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (Segunda Calificación del SCI)	Efectivo / Con deficiencias / Inefectivo Punt. (1 / 2 / 3)			

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza: “En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad... La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...”; se observó que la Oficina de Control Interno no presentó el seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, para el periodo comprendido de los 4 semestres de las vigencias 2017 y 2018, respectivamente.

Para lo cual por lo menos debió tomar una muestra de peticiones presentadas ante la administración municipal, con el objetivo de determinar el cumplimiento en la oportunidad de las respuestas y efectuar las recomendaciones que fuesen necesarias a la Alta Dirección y a los responsables de los procesos, con el objetivo de aportar al mejoramiento continuo de la Entidad.

Así mismo no se observó publicado en la página web de la entidad el informe de austeridad del gasto público, el cual debe dar cumplimiento al decreto 984 de mayo de 2012 que establece: “Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así:

"Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares".

En conclusión: El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano. Por lo anterior la Oficina de Control Interno debe presentar cuatrimestralmente el informe de "Austeridad y Eficiencia del Gasto Público", informe que deben mostrar un análisis sobre la evolución de los gastos sometidos a política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998 y 984 del 14 de mayo de 2012.

- **Normas y procedimientos administrativos para la gestión y Resultados Aplicables:**

Manual de contratación:

El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual del municipio de Arauquita correspondiente a la vigencia 2018 y 2017, se encuentra desactualizado, Resolución No AA-D-100-2931 del 31 de diciembre de 2014, así las cosas, el manual no atiende las directrices de la contratación pública vigentes en nuestro país, teniendo como consecuencia, deficiencias en todo el proceso contractual.

Manual de Interventoría o Supervisión: El manual de interventoría del municipio de Arauquita se encuentra desactualizado, situación que debe ser subsanada en la próxima auditoría a través del plan de mejoramiento, que se suscriba al momento de la liberación del informe final. (Resolución No AA-D-100-2932 del 31 de diciembre de 2014).

Manual de Funciones: La administración de la alcaldía del municipio de Arauquita cuenta con un manual de funciones actualizado, aprobado y adoptado mediante Decreto número 100.03.024 de 16 de marzo de 2018, para la fecha de las vigencias auditadas.

Plan de Anual de Adquisiciones: El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.

Durante las vigencias 2018 y 2017 el plan anual de adquisiciones de la administración municipal no fue realizado acorde con las necesidades de cada una de las áreas y con la planeación de la contratación. En su contenido no se observa la programación de los servicios requeridos y de las obras públicas, de manera que se observó un monto total del plan de adquisiciones en cada vigencia de la siguiente anera:

Vigencia 2017 se observó un PAA por valor de \$28.941.872.961.00; y Para la Vigencia 2018 se conto con un Plan Anual de adquisiciones por valor de \$38.452.292.301.00

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, a más tardar el 31 de enero de cada año todas las entidades del Estado deben publicar en su respectiva página web los planes generales de compras.

La contratación que se realizó durante las vigencias 2018 y 2017, al menos la analizada por este ente de control, no mantuvo concordancia con el plan de compras, pese a haber elaborado plan anual de adquisiciones para las dos vigencias evaluadas y realizar su publicación.

Publicación en el SECOP: La administración de la alcaldía de Arauquita en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y

13

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!

los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

□ **Macroproceso Financiero y Presupuestal:**

- **Estatuto Organico de Presupuesto:** La administración del Municipio de Araucita: durante las dos vigencias auditadas no contó con un estatuto orgánico de presupuesto actualizado, el vigente para 2017 y 2018, correspondió al acuerdo numero 042 del 9 de junio de 2000.

De manera que se observó que en la vigencia 2019, el 04 de marzo, la administración municipal realiza la actualización del Estatuto Presupuestal, permitiéndole al municipio contar con una herramienta de control de gestión acorde a los nuevos lineamientos legales en materia presupuestal, focalizando los gastos de manera eficiente, teniendo en cuenta las limitaciones legales y equilibrio en materia presupuestal, en la ejecución de los proyectos de impacto social en el municipio.

- **Estatuto Tributario:** La administración municipal, mediante acuerdo número 037 de 2017, a través de la autoridad competente y de conformidad con las competencias establecidas en la constitución y a ley, artículos 287, 313, 338 y 363 y los artículo 66 de la ley 383 de 1997, el artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1066 de 2006, decreto 4473 de 2006, decreto 19 de 2012, ley 1430 de 2010, ley 1437 de 2011, ley 1450 de 2011, ley 1551 de 2012, compiló y actualizó el estatuto tributario, estatuto que fue revisado, al igual que sus modificaciones y se pudo verificar que se encuentra acorde a la normatividad vigente, para la época de las vigencias auditadas.

□ **Ejecución Presupuestal de Ingresos – Vigencias 2017 y 2018:**

El presupuesto de ingresos de la administración municipal para la vigencia 2017, estuvo por el orden de \$88.065.113.155,87, y un recaudo de \$65.947.073.223,54, que conforme a su valor corresponde al 74.88%,

CONCEPTO	ESTIMATIVO TOTAL	RECONOCIMIENTO O ACUMULADO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO X RECAUDAR
INGRESOS CORRIENTES	25.506.633.342,44	20.164.448.503,57	20.164.448.503,57	5.342.184.838,87
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	24.973.667.061,00	25.387.859.507,83	25.387.859.507,83	-414.192.446,83
RECURSOS DE CAPITAL	11.164.200.347,41	11.207.380.752,51	11.207.380.752,51	-43.180.405,10
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1.455.680.356,00	1.150.544.873,00	1.150.544.873,00	305.135.483,00
PRESUPUESTO DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	24.964.932.049,02	8.036.839.586,63	8.036.839.586,63	16.928.092.462,40
	88.065.113.155,87	65.947.073.223,54	65.947.073.223,54	22.118.039.932,34

Vigencia 2018:

El presupuesto de ingresos de la administración municipal para la vigencia 2018, estuvo por el orden de \$ 14.841.013.980,00, con adiciones que sumadas alcanzaron un presupuesto definitivo por el orden de \$34.726.581.771.78, y un recaudo de \$33.150.394.150.81 que conforme a su valor corresponde al 95.46%,

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR
PRESUPUESTO INGRESOS	14.841.013.980,00	34.726.581.771,78	33.150.394.150,81	1.576.187.620,97
INGRESOS CORRIENTES	11.437.446.973,00	21.161.326.442,76	19.670.196.513,57	1.491.129.929,19
RECURSOS DE CAPITAL	75.000.000,00	10.237.149.197,02	10.289.755.498,88	(52.606.301,86)
INGRESOS FONDOS	438.881.735,00	438.420.860,00	1.023.269.064,15	(584.848.204,15)
ESTABLECIMIENTOS	2.889.685.272,00	2.889.685.272,00	2.167.173.074,21	722.512.197,79

Se observa una disminución significativa en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, frente a la vigencia 2017, el cual disminuyó en \$32.796.679.073.00, situación que permite concluir que la administración municipal, debe implementar políticas públicas de pago de impuestos, a fin de mejorar los recursos propios del municipio, y contar a futuro con un presupuesto que no sea dependiente de las transferencias de la Nación y del Departamento de Arauca, máxime cuando el panorama económico de la administración pública para el año 2020, presenta una disminución considerable en la inversión social.

□ Reservas Presupuestales – Vigencias 2017 y 2018:

Mediante resolución número AA-DD-100.003-042, del 15 de enero de 2018, dando cumplimiento al artículo 56 del estatuto orgánico de presupuesto municipal. (\$7.124.724.978,31)

Resolución número AA-DD-100-003-059 del 14 del mes de enero de 2019, \$6.816.007.411,90

La constitución de las reservas presupuestales deben contener una columna que identifique la apropiación que fue afectada, con ocasión de la ejecución del saldo pendiente de pagar del contrato en ejecución y que hace parte de la reserva, con el fin de que los organismos de control puedan verificar que el compromiso que no se haya cumplido a 31 de diciembre de la vigencia en que se constituye la reserva, desarrollen el objeto de la apropiación presupuestal y así poder ejercer un mejor control.

Se observó el nombre del rubro, pero no se identifica tal cual se encuentra codificado en el presupuesto.

La administración del municipio de Arauquita, para la vigencia 2017 constituyó reservas presupuestales por valor de \$7.124.724.978 (Siete mil ciento veinte y cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos setenta pesos mcte y para la vigencia 2018, \$6.816.007.411,90 de los cual se tiene:

Si bien es cierto las reservas presupuestales no han desaparecido, también es cierto que esta se conforma o se legalizan, convirtiendo la excepcionalidad de la norma en la generalidad como es el caso que nos ocupa:

Observaciones a las reservas encontradas:

Las reservas presupuestales corresponden a los saldos presupuestales de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos. Al respecto en la administración municipal se pudo observar lo siguiente:

- EXCEPCIONES A LA ANUALIDAD EN EL PROCESO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El principio de la anualidad es un principio de carácter presupuestal, en virtud del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año¹, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, denominados como “vigencia fiscal”.

¹ CONSEJO DE ESTADO- Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez. 31 de mayo de 2018. Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02

Este principio tiene un marco normativo, regulado a nivel constitucional y orgánico, esto es, a través de disposiciones normativas que ostentan esta naturaleza, de conformidad con el artículo 151 de la Constitución Política².

Por otra parte, el marco orgánico del principio de anualidad del presupuesto se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico Nacional - Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, en donde se señaló que el período fiscal corresponde al año calendario, así:

“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

□ PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA

En este punto, vale la pena destacar que la utilización de las reservas presupuestales debe acompañarse de dos principios, a saber: i) la eficiencia administrativa y ii) la continuidad en la prestación del servicio.

El primero de estos principios, la eficiencia administrativa, ha sido definido por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“En lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios”

² Según el artículo 151 constitucional, las leyes de naturaleza orgánica son las siguientes: i) aquellas por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, ii) las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, iii) las normas sobre el plan general de desarrollo, y iv) las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.

El segundo de estos principios, referido a la continuidad en la prestación del servicio, ha sido desarrollado particularmente en el ámbito de la prestación de los servicios.

“El servicio público responde por definición a una necesidad de interés general; ahora bien, la satisfacción del interés general no podría ser discontinua; toda interrupción puede ocasionar problemas graves para la vida colectiva. La prestación del servicio público no puede tolerar interrupciones”

Así las cosas, al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar interrupciones de los servicios públicos, generando una discontinuidad que terminaría por afectar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Es necesario aclarar que, las entidades ejecutoras del presupuesto anual sí pueden constituir reservas presupuestales, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la naturaleza y la complejidad de los contratos que suscriben.

Si bien es cierto las reservas presupuestales son una figura jurídico-presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, Es importante recordar que: Las reservas presupuestales se califican como "*un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionando debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal*".

Todo lo anterior con el fin de llamar la atención a la administración municipal, al observar que la excepción de la norma la administración la volvió regla general, toda vez que se debe atender los principios de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, mostrando así una gestión eficiente y sin improvisaciones o mala planeación.

□ **Cuentas Por Pagar Vigencia 2017 y 2018:**

18

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!

Al finalizar la vigencia de 2017 no se constituyeron cuentas por pagar. Para la vigencia 2018 se constituyeron mediante resolución numero 100-008-069 del 08 de enero de 2019. Por valor de \$641.034.110,44:

Llama la atención \$435.730.125.11 que conforme a su valor corresponde al 67,97% del total de las cuentas por pagar, viéndose reflejado en su mayoría en pago de prestaciones sociales y sueldos del personal al servicio de la administración municipal.

□ **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Para evaluar la contratación correspondiente a los Recursos Propios, ICLD, Estampillas, Ley 418 de 1997, Impuestos y Tasas; se tomó una muestra cuarenta (40) contratos cuya suma asciende a los \$4.331.519.681 que conforme a su valor corresponde al 64% del total contratado durante las vigencias 2017 y 2018; contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

En total la administración municipal celebró durante las dos (2) vigencias auditadas un total de 143 contratos por valor de \$6.741.765.409 correspondientes a la fuente de financiación de recursos propios, ICLD, Estampillas, Ley 418 de 1997, Impuestos y Tasas; la muestra seleccionada obedece a los criterios de contratos de diferentes tipos: contratos de diversos sectores, contratos con cuantías superiores y contratos con objetos generalizados, entre otros.

El siguiente cuadro corresponde a la muestra seleccionada y auditada:

Año	No. Ctos ejecutados	Valor Contratos ejecutados	No. Ctos auditados	Valor de la muestra selec.	% de la muestra	
					Cant.	Valor
2018	49	4.504.827.528	20	2.561.809.480	41	57
2017	94	2.236.937.881	20	1.769.710.201	21	79
Total	143	6.741.765.409	40	4.331.519.681	28	64

Conclusión: Se auditó una muestra en valor del 64% que corresponde a \$4.331.519.681 y del 28% del total de la contratación realizada correspondiente a una cantidad de cuarenta (40) contratos.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con el proceso contractual, deficiencias de planeación, de publicidad y de control administrativo que conforme a la Ley 80 de 1993 en su artículo 65 debe adelantar la oficina de control interno.

VIGENCIA 2017

Convenio de Cooperación No. 003 de 2017. Contratista: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; Valor: \$146.000.000, oo; Objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MEJORAR LA MOVILIDAD. Plazo: TRES (3) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el municipio designò como supervisor al doctor Nelson Pérez Gélvez mediante la Resolución No. AA-D-100.03-2237 del 02-10-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el mismo día.

Segùn el expediente el acta de liquidación se suscribió el 21-09-25018 por un valor de \$14.600.000, oo previa suscripción del acta de recibo final e informe final de supervisión del 29-12-2017 y 01-01-2018.

No obstante, se evidencian deficiencias administrativas relacionadas con el aporte del municipio de Arauquita y del Instituto de Tránsito como cooperante. Lo cual se considera una falta administrativa que debe ser subsanada mediante plan de mejoramiento.

No se evidenciaron en el expediente la totalidad de los subcontratos, comprobantes de egreso y pagos de la seguridad social del personal vinculado, situación que debe ser mejorada por la administración a través de un control interno eficiente y una buena supervisión con responsabilidad en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.

Convenio de Asociación No. 004 de 2017. Contratista: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR - R/L EHIANA GALEANO REYES; Valor: \$80.000.000,oo; Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y COMFIAR PARA EL

APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: UN (1) MES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el municipio adelanto la contratación mediante el proceso RE-OJ-001-2017, en el cual se pactó un anticipo de 50% y se designò como supervisor al doctor Jaime Daney Fajardo Pérez mediante la Resolución No. AA-D-100.03-2246 del 02-10-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el mismo día.

Segùn el expediente el acta de liquidación se suscribió el 29-11-2017 por un valor de \$206.251.916,83 previa suscripción del acta de recibo final e informe final de supervisión del 24-10-2017 y 02-11-2017.

No obstante, se evidencian unas inconsistencias relacionadas con el aporte del municipio de Arauquita y de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR como cooperante. Lo cual se considera una deficiencia administrativa que debe ser subsanada mediante plan de mejoramiento.

Contrato de Suministro No. 092 de 2017. Contratista: TAPS QUIMICA SAS – R/L LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA; Valor: \$184.768.920, oo; Objeto: SUMINISTROS DE INSUMOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: TRES (3) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. SIP-OJ-007-2017 y se pactó un anticipo del 40% y se designò como supervisor la doctora Blanca Janeth Gómez Olivos mediante la Resolución No. AA-D-100.03-1715 del 13-07-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el mismo día. El anticipo se consignò al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.1412 del 22-08-2017 por valor de \$73.907.568,oo.

Segùn el expediente el acta de liquidación suscrita el 07-11-2017 por un valor de \$184.768.920, oo previa suscripción de la Entrada de almacen No. 34 del 02-10-2017 por un valor total de \$184.768.920, oo y del acta de recibo final e informe final

de supervisión del 02-10-2017.

No obstante, en el expediente no se evidenció el plan de inversión del anticipo ni la totalidad de los soportes de la inversión del mismo generándose una deficiencia administrativa de tipo administrativo.

Contrato de Servicios No. 093 de 2017. Contratista: YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS; Valor: \$39.995.900,00; Objeto: APOYO PROGRAMA MAS FAMILIA EN ACCION MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: SEIS (6) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. SIP-OJ-006-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se designó como supervisor la doctora Yineth María Ramirez mediante la Resolución No. AA-D-100.03-1204 del 04-07-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el siguiente día. El anticipo se consignó al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.1255 del 26-07-2017 del 26-072007 por valor de \$19.997.950, 00.

El contratista no presentó el plan de inversión del anticipo con la totalidad de sus respectivos soportes.

Presentandose deficiencias administrativas, en el pago de la seguridad social debido al pago con un Ingreso Base de Cotización – IBC incorrecto (se tomó como IBC un valor de \$737.717 y el pago correspondía a un IBC de \$1.220.000) correspondiente a los dos (2) profesionales subcontratados durante seis (6) meses, lo cual presenta la siguiente información:

COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA DE PAGOS					
MESES	MOISES	MARYLIN	PAGOS REALIZADOS	PAGOS "DEBER SER"	DIFERENCIA
JULIO	238.600	238.400	477.000	707.600	230.600
AGOSTO	210.400	210.400	420.800	707.600	286.800
SEP	210.400	210.400	420.800	707.600	286.800
OCT	210.400	210.400	420.800	707.600	286.800
NOV.	215.900	215.600	431.500	707.600	276.100
DIC.	210.600	210.600	421.200	707.600	286.400
TOTAL	1.296.300	1.295.800	2.592.100	4.245.600	1.653.500

Se llama la atención a la administración municipal sobre el tema que ocupa a los

auditors, a fin de dar la oportunidad de subsanar la situación presentanda, situación conocida por la administración y evidenciada por los auditores, la administración procede a la realización de resarcimiento del daño causado, pudiendose configurar un beneficio del proceso auditor de recuperación.

Para lo cual la administración municipal require al contratista y se realiza la consignacion a la administración por parte del contratista el día 16 de diciembre de 2019 por valor de **\$949.000,00**.

Segùn el expediente el acta de liquidación suscrita el 20 de marzo de 2018, al contratista se le cancelò mediante pagos mensualizados un valor total de \$19.997.950,00 presentándose debidamente el acta de recibo final y el informe final el 29-12-2018

Contrato de Suministro No. 117 de 2017. Contratista: CONSORCIO SISBEN 2017 – R/L JOHAN MANUEL PEREZ AVILA; VALOR: \$29.998.115,00; OBJETO: ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS SISBEN MIUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: DOS (2) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. SIP-OJ-009-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se designò como supervisor el ingeniero Germán Alberto León Coronel mediante la Resolución No. AA-D-100.03-2114 del 14-09-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el mismo día. El anticipo se consignò al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.1635 del 18-09-2017 por valor de \$14.999.057,50.

De lo cual no se evidencio el pago de un profesional subcontratado por un mes, monto que conforme a la normatividad vigente correspondió a **\$174.000**; de la señora Luz Mary. Valor que, perdido el efecto de la salud, deberá ser reintegrado a la administración municipal, de lo contrario se configura como hallazgo fiscal.

Segùn el expediente el acta de liquidación se suscribió el 27-12-2017 por valor de \$14.999.057,05 previa suscripción de la Entrada de almacen No. 41 del 10-11-2017 por valor de \$19.288.115,00 y el acta de recibo final e informe de supervisión del día 13-11-2017.

Contrato de Obra No. 120 de 2017. Contratista: CONSORCIO ADECUAR – R/L

JUAN DAVID AGUDELO; Valor: \$84.006.570,00; Objeto: ADECUACION OFICINA DEPENDENCIA DE DESPACHO SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: TRES (3) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. MN-OJ-016-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se consignó al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.1446 del 09-10-2017 por valor de \$42.003.285, 00.

Revisada el pago de la seguridad social que deben hacer los contratistas del personal contratado, se pudo observar no se había realizado el pago del subcontratista José Fidel Barrera correspondiente a un (1) mes, lo cual presenta la siguiente información:

COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA DE PAGOS				
NOMBRES	MES 1	PAGOS REALIZADOS	PAGOS "DEBER SER"	DIFERENCIA
JOSE FIDEL BARRERA	-	-	417.890	417.890
TOTAL	-	-	417.890	417.890

Valor que corresponde un detrimento del patrimonio, pero que al ser comunicado y evidenciado en trabajo de campo a la administración municipal, esta procedió a resarcir el daño, realizando la consignación a la administración municipal, el día 17 de diciembre de 2019, pudiéndose configurar un beneficio del proceso auditor por valor de \$417.890.00

Según el expediente el acta de liquidación se suscribió el 26-12-2017 por valor de \$36.641.709, 00 previa suscripción del acta de recibo final e informe de supervisión del día 20-10-2017.

Contrato No. 124 de 2017. Contratista: CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA SAS – R/L KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ; Valor: \$56.200.000, 00; Objeto: APOYO A LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA; Plazo: TRES (3) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. CM-OJ-016-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se designó como supervisor el ingeniero Germán Alberto León Coronel mediante la Resolución No. AA-D-100.03-2017 del 22-09-20147; El anticipo se consignó al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.1661 del 26-09-2017 por valor de \$28.100.000,00.

Sin embargo, se observaron deficiencia administrativa en cuanto al pago de la seguridad social; debido al pago con un Ingreso Base de Cotización – IBC incorrecto correspondiente a los tres (3) profesionales subcontratados durante tres (3) meses.

De lo cual se puso en conocimiento al supervisor del contrato Durante el trabajo de campo, lograndose cuantificar un presunto detriment al patrimonio por valor de \$443.400.00, de la situación evidenciada la administración solicita, que se le premita resarcir el daño a fin de que se le tenga cuenta como beneficio del proceso auditor.

El día 24 de diciembre de 2019 la administración municipal realiza la consignación y allega al organo de control la evidencia de la misma, por valor de \$443.400.00 valor consignado al Municipio de Arauquita, dado lo anterior dicho valor se toma como un beneficio del control fiscal.

Segùn el expediente el acta de liquidación se suscribió el 23-07-2018 por valor de \$28.100.000, 00 previa suscripción del acta de recibo final e informe de supervisión del día 22-12-2017.

Contrato de Servicio No. 146 de 2017. Contratista: FUNDACION INDIGENA CULTURA MAKAGUAN SIKUANI – R/L JORGE SANCHEZ; VALOR: \$38.992.066,16; OBJETO: APOYO OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: UN (1) MES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. SIP-OJ-016-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se dió inicio a las obras se suscribió el 01-11-2017. El anticipo se consignó al contratista mediante los Comprobante de Egreso Nos. 2009 y 2010 del 09-11-2017 por valor de

\$9.967.748,58 y \$9.528.284,50 respectivamente.

Segùn el expediente el acta de liquidaci3n suscrita el 26-12-2017 por un valor de \$16.676.288,44 previa suscripci3n del acta de recibo final e informe final de supervisi3n del 30-11-2017.

Si bien es cierto, que el expediente del contrato contenia el plan de inversi3n del anticipo, este no soortaba la totalidad de los soportes, para lo cual se requiri3 al supervisor del contrato, quien puso en manifiesto diferentes situaciones de tipo administrativo y demàs temas que se viven en la regi3n.

Contrato de Servicios No. 151 de 2017. Contratista: YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS; Valor: \$57.492.164,00; Objeto: IMPLEMENTACION PLAN DE COMUNICACION PARA UN GOBIERNO MUNICIPAL TRANSPARENTE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenci3 que su ejecuci3n se desarroll3 mediante el Proceso de Contrataci3n No. SIP-OJ-018-2017 y se pact3 un anticipo del 50% y se design3 como supervisor el se1or Nelson Perez Gelvez mediante la Resoluci3n No. AA-D-100.03-2524 del 02-11-2017; el acta del inicio de las obras se suscribi3 el siguiente dia. El anticipo se consign3 al contratista mediante el Comprobante de Egreso No.2153 del 28-11-2017 por valor de \$10.200.000,00.

Durante la ejecuci3n se suscribieron el acta de suspensi3n 1 de fecha 20-12-2017 y el acta de reinicio Del 22-01-2018.

Se observe inconsistencia en el pago en la seguridad social debido al pago con un IBC incorrecto correspondiente a un (1) profesional subcontratado durante dos (2) meses, lo cual presenta la siguiente informaci3n:

COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA DE PAGOS			
MESES	PAGOS - BLANCA	PAGOS "DEBER SER"	DIFERENCIA
DIC. 2017	116.500	369.773	253.273
ENERO 2018	344.860	369.773	24.913
TOTAL	461.360	739.546	278.186

26

¡Control fiscal y ambiental con la participaci3n de todos!

Situación que en principio corresponde a un detrimento al patrimonio del Estado en atención a que estas erogaciones son tenidas en cuenta en la viabilidad de los proyectos en su planeación y sin embargo no fueron canceladas en su totalidad, sin embargo al ser evidenciado la deficiencia administrativa, la administración municipal procede a realizar la consignación el día 03 de diciembre de 2019 por valor de **\$278.186,00** a nombre del titular Municipio de Arauquita, dado lo anterior dicho valor se toma como un beneficio del control fiscal.

Según el expediente el acta de liquidación se suscribió el 19-10-2019 por valor de \$28.746.082, oo previa suscripción del acta de recibo final e informe final del supervisor.

Contrato No. 181 de 2017. Contratista: CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA SAS – R/L KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ; Valor: \$40.740.000,00; Objeto: APOYO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “ARAUQUITA MAS SOCIAL Y PRODUCTIVA 2016-2019”. Plazo: UN (1) MES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que su ejecución se desarrolló mediante el Proceso de Contratación No. CM-OJ-022-2017 y se pactó un anticipo del 50% y se designó como supervisor el señor Germán Alberto León Coronel mediante la Resolución No. AA-D-100.03-2900 del 07-12-2017; el acta del inicio de las obras se suscribió el mismo día. El anticipo se consignó al contratista mediante la Orden de Pago No.1841 del 11-12-2017 por valor de \$20.370.000, oo.

Evidenciándose un faltante de pago en la seguridad social debido al pago con un IBC incorrecto correspondiente a los cuatro (4) profesionales subcontratados durante un (1) mes, lo cual presenta la siguiente información:

COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA DE PAGOS				
NOMBRES	MES 1	PAGOS REALIZADOS	PAGOS "DEBER SER"	DIFERENCIA
JORGE FONSECA	406.400	406.400	1.575.280	1.168.880
YEINI CAROLINA	278.700	278.700	787.640	508.940
YEINI PINZON	0	0	1.575.280	1.575.280
JAVIER ALONSO	0	0	787.640	787.640
TOTAL	685.100	685.100	4.725.840	4.040.740

Teniendo en cuenta que los proyectos en su creación y viabilización contemplan todas estas erogaciones, y hace parte de la planeación de la contratación, hasta que la administración municipal no evidencia el pago de ella o en su defecto el resarcimiento del daño, este se constituye un detrimento al patrimonio del Estado, por valor de \$ **\$4.040.740,00**.

VIGENCIA 2018:

- CONVENIO DE ASOCIACION N. 001 DEL 10/05/2018, OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA "IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGOS Y APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA HACIA EVENTOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA. VALOR PPAL \$112.950.971.28 MAS ADICIONAL \$56.305.684.64, APORTES DEL CONTRATISTA CV SOCIACION \$42.000.000.00, Total del convenio \$211.256.655.00 + adicional de \$56.305.684.64 Para un total de \$267.562.233.00

Observaciones:

Revisado el expediente del contrato se observó que corresponde a un convenio de asociación, que conforme al decreto 092 de 2017, en su artículo 5to establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad*

28

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!

sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Situación que se inobservó en la ejecución del convenio objeto de estudio, En el convenio adicional el contratista no aportó recursos, debió aportar conforme a lo establecido en decreto 092 de 2017; teniendo en cuenta que el adicional de valor al convenio 001 de 2017, por valor de \$56.305.684.64, donde la entidad sin ánimo de lucro no realizó el aporte del 30% el cual conforme a su valor corresponde a \$16.981.705.00.

En atención a que la entidad privada sin ánimo lucro en su compromiso no aportó los recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la administración municipal deberá de forma objetiva justificar los criterios tal selección.

No se evidencia de la salida de almacén y un control de los elementos perecederos, solo se observan los ingresos a almacén, es ilógico que esta clase de contratos se realicen y permanezcan elementos perecederos en una bodega, si bien es cierto se trata de atención a calamidades que se presenta la norma es bastante clara y precisa sobre esta clase de contratación, que es de inmediato cumplimiento.

Hasta tanto la administración no demuestre como soluciona la situación presentada, se presume inobservancia de la norma, situación que llevaría a una presunta falta disciplinaria.

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 213 DEL 20/12/2018. CONTRATISTA ES: EVIMAR E.I.C.E.; OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAQUITA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PROYECTO CON VIGENCIA FUTURA SEGUN ACUERDO N. 030 DEL 28/11/2018 VALOR \$ 818.345.983, recursos propios \$160.000.000.

Observaciones:

La ejecución del contrato se realiza en tiempo de lluvias, para nadie es desconocido las épocas de verano e invierno en el departamento, situación que debe contemplarse, dentro de una buena planeación y el mapa de riesgos de los procesos contractuales.

29

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!

Situación que se evidencia en todas las suspensiones que tuvo la ejecución de la obra.

- CONVENIO DE ASOCIACION N. 002 DEL 02/10/2018 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y COMFIAR PARA EL "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

Observaciones:

Convenio no fue publicado dentro de los plazos establecido por la norma.

- CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 04 del 28 de diciembre de 2018; OBEJETO: APYO A FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS COMO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CONSTRUCTOR DE PAZ EN EL MUNICIPO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Observaciones:

Revisado el expediente del contrato se observa inconsistencias de tipo administrativo, con el pago de la seguridad social del coordinador y el personal de apoyo logístico en el cual se debió pagar la suma de \$1.038.000.00 y solo se pudo evidenciar planilla de pago por valor de \$345.000, quedando pendiente una diferencia por pagar por valor de \$692.000,00 suma que una vez comunicado al supervisor del convenio, y habiéndose comprobado tal situación, el supervisor proede a llamar al contratista a fin de subsanar las falencias encontradas, consignándose en el Banco agrario en la cuenta corriente de la administración de la alcaldía del municipio de Arauquita, en la cuenta corriente, 073050002291 por valor de \$692.000.00

Configurándose de esta manera un beneficio del proceso auditor de recuperación.

- CONTRATO DE OBRA N° 210 DEL 20/12/2018 ADECUACION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- CONTRATO DE OBRA N. 215 DEL 24/12/2018 ADECUACION OFICINA DEPENDENCIA DE SECRETARIA DE HACIENDA SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUQUITA. PROYECTO CON VIGENCIA FUTURA ACUERDO 025 Y 027 DE SEPTIEMBRE 2018.

- CONTRATO DE SERVICIO N. 144 DEL 01/10/2018 APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los contratos en mención la documentación objeto de publicación, no fueron publicados a tiempo en todas sus etapas contractuales.

Observaciones generales al proceso contractual:

1. La administración de la alcaldía del municipio de Arauquita o al menos el personal responsable para la publicación del proceso contractual, en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

2. En los expedientes de los Contratos revisados en las vigencias 2017 y 2018, los informes presentados por los supervisores presentan deficiencias de control y seguimiento, que no permiten evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual. Inobservando el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

RESPUESTA - INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA REGULAR A LA GESTION ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE ARAUQUITA

HALLAZGO N. 01

Control Interno: El control interno de la administración municipal, opera con deficiencias; Durante las vigencias evaluadas la oficina de control interno pese haber realizado algunas auditorías internas, estas no fueron suficientes, ni correspondieron al cumplimiento del artículo 65 de la ley 80 de 1993, donde se pudiera demostrar la evaluación de resultados de la eficiencia de control interno, de manera que se observaron deficiencias por falta de la toma de los correctivos necesarios de manera oportuna.

El municipio de Arauquita, a través de la oficina de control interno realizara el control previo administrativo de los contratos, surtiendo el proceso de Auditoria Interna.

Respuesta de la Contraloria: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 02

La Oficina de Control Interno no presentó el seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, para el periodo comprendido de los 4 semestres de las vigencias 2017 y 2018, respectivamente.

El municipio de Arauquita, dará aplicación artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, y al artículo 3 de la Constitución Política. La oficina de Control Interno rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Respuesta de la Contraloria: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 03

No se observó publicado en la página web de la entidad el informe de austeridad del gasto público, el cual debe dar cumplimiento al decreto 984 de mayo de 2012 que establece:

“Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998-El cual es responsabilidad de control interno.

La oficina de control interno preparará y enviará al representante legal de la entidad, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de las disposiciones de austeridad del gasto público y las acciones que se deben tomar al respecto si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 04

Proceso Presupuestal: Disminución significativa en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, frente a la vigencia 2017, en \$32.796.679.073.00, situación que permite concluir que la administración municipal, debe implementar políticas públicas de pago de impuestos, a fin de mejorar los recursos propios del municipio, y contar a futuro con un presupuesto que no sea dependiente de las transferencias de la Nación y del Departamento de Arauca.

En referencia con esta observación no estamos de acuerdo con lo planteado por los siguientes motivos:

El recaudo total de los dos años fue así:

INGRESOS	2017	2018
TOTAL INGRESOS RECAUDADO	65,947,073,223.54	61,527,444,787.90

Esto sin incluir en la vigencia 2018 los recursos de Sistema General de Regalías, que se suben a presupuesto de acuerdo a los proyectos aprobados por el OCAD y que para el caso corresponden a la suma de \$8.036.839.586,63 que sumado al recaudo del 2018 suman en total \$69,564,284,374.53 que está por encima del recaudo del 2017 en un 5.5%. Estos recursos no se encuentran en la ejecución de 2018, porque para este año se manejaron en un fondo separado de la ejecución general.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta la justificación aclarada la situación y se retira la observación con sus connotaciones.

HALLAZGO N. 05 Y HALLAZGO N. 09

Hallazgo N. 05 Proceso Contractual: El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2018 y 2017, se encuentra desactualizado, Resolución No AA-D-100-2931 del 31 de diciembre de 2014, el manual no atiende las directrices de la contratación pública vigentes en nuestro país, teniendo como consecuencia, deficiencias en todo el proceso contractual.

Hallazgo N. 09. El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual, en las vigencias 2017 y 2018, no atendió las directrices de la contratación pública vigentes en nuestro país, teniendo como consecuencia, deficiencias en el proceso contractual, al menos en algunos expedientes de los revisados en el proceso auditor. (Resolución No AA-D-100-2931 del 31 de diciembre de 2014).

La administración municipal con el propósito de tener las herramientas administrativas de consulta al día, efectuara la actualización del Manual de Contratación y de esta forma mejorar el proceso contractual.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 06

Manual de Interventoría o Supervisión: El manual de interventoría del municipio de Arauquita se encuentra desactualizado, (Resolución No AA-D-100-2932 del 31 de diciembre de 2014).

El municipio de Arauquita realizara la respectiva actualización del Manual de interventoría, con el propósito de definir y mejorar el proceso de interventoría y supervisión. Adicionalmente este se socializará con los interventores y supervisores.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 07

En los expedientes de los contratos Nos. 092 y 146 de 2017 se evidenciaron los planes de inversión del anticipo, sin la totalidad de los soportes de la inversión del mismo generándose deficiencias administrativas.

La administración Municipal a través de la oficina Jurídica y contratación y con la supervisión de las unidades ejecutoras, verificaran los planes de inversión del anticipo solicitando los respectivos soportes en su totalidad.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 08

En los expedientes de los convenios de cooperación y asociación Nos. 003 y 004 de 2017 respectivamente, se evidenciaron deficiencias administrativas relacionadas con el aporte realizado por parte de los cooperantes. Lo cual se considera una inconsistencia en la planeación de la etapa pre-contractual que debe ser subsanada de inmediato.

El municipio de Araucita con el propósito de corregir la observación y tomar medidas que mitiguen el riesgo de ocurrencia, durante la etapa precontractual estudiara y evaluara los aportes de acuerdo a la necesidad del servicio para determinar la viabilidad de suscripción de convenios. Adicionalmente en la etapa contractual se solicitará informe separado a los aportantes y/o cooperantes donde se soporte la contribución realizada.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 10

Presunto detrimento al patrimonio con ocasión de la ejecución del contrato de Suministro No. 117 de 2017. Contratista: CONSORCIO SISBEN 2017 – R/L JOHAN MANUEL PEREZ AVILA; VALOR: \$29.998.115,00 al observarse el pago de la seguridad social un profesional subcontratado por un mes, monto que conforme a la normatividad vigente correspondió a \$174.000; de la señora Luz Mary. Valor que, perdido el efecto de la salud, deberá ser

reinterado a la administración municipal, de lo contrario se configura como hallazgo fiscal por valor de \$174.000.

El Municipio de Arauquita, teniendo en cuenta la inconsistencia en el pago de la seguridad social de la señora Luz Mary Casanova, requirió al contratista solicitando el reintegro del valor de la diferencia. El contratista atendiendo la solicitud efectuó la devolución aportando como soporte la consignación donde se evidencia Número y Titular de la cuenta (Alcaldía Municipal de Arauquita) la cual se anexa.

Por lo anterior, agradezco el retiro de la connotación disciplinaria y fiscal toda vez que se subsanó el posible hallazgo fiscal.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta la justificación aclarada la situación y se retira la observación con sus connotaciones.

HALLAZGO N. 11

Presunto detrimento al patrimonio por valor de \$4.040.740.00 con ocasión de la ejecución del contrato No. 181 de 2017. Contratista: CONSTRUCCIONES, SUMINIISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA SAS – R/L KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ; Valor: \$40.740.000, oo; Objeto: APOYO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “ARAUQUITA MAS SOCIAL Y PRODUCTIVA 2016-2019”. Plazo: UN (1) MES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.

En el cual se evidenció un faltante de pago en la seguridad social, debido al pago con un IBC incorrecto correspondiente a los cuatro (4) profesionales subcontratados durante un (1) mes.

El Municipio de Arauquita, teniendo en cuenta la inconsistencia en el pago de la seguridad social de \$ 4.040.740, requirió al contratista solicitando el reintegro del valor de la diferencia. El contratista atendiendo la solicitud efectuó la devolución aportando como soporte la consignación donde se evidencia Número y Titular de la cuenta (Alcaldía Municipal de Arauquita) la cual se anexa.

Por lo anterior, agradezco el retiro de la connotación disciplinaria y fiscal toda vez que se subsanó el posible hallazgo fiscal.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta la justificación aclarada la situación y se retira la observación con sus connotaciones.

HALLAZGO N. 12

La administración de la alcaldía del municipio de Arauquita o al menos el personal responsable para la publicación del proceso contractual, en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

De acuerdo a la observación presentada, les pedimos comprensión teniendo en cuenta que la Administración municipal no tiene talento humano dedicado exclusivamente al proceso de publicación en el SECOP. Por ser un municipio de sexta categoría no dispone de recursos suficientes que nos permita disminuir la carga laboral y de esta manera nos garantice el seguimiento adecuado en los términos establecidos en el estatuto de contratación pública. Adicionalmente tener en cuenta que todos los procesos precontractuales y contractuales están ceñidos aun principio constitucional muy importante, que se enmarca bajo la publicidad de todas las actuaciones; de acuerdo a lo anterior no debemos desconocer que estas actuaciones de igual forma obedecen a los principio de eficiencia, eficacia, transparencia administrativa, de legalidad, que garantice que todas las obligaciones contractuales se cumplan a cabalidad lo que conlleva a realizar revisiones administrativas, técnicas y financiera, trasladando a cada funcionario a cargo una responsabilidad mayor en cuanto al cumplimiento de cada uno de requisitos exigidos en función de cada proceso. Para concluir, el término de tres días para surtir cada uno de los requisitos de revisión y publicación es muy limitado.

Sin embargo, se tomarán las medidas administrativas que nos permita mejorar este importante proceso. Por lo anterior solicitamos se considere la connotación de la observación y nos permitan subsanarla con un plan de mejoramiento.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

HALLAZGO N. 13

En los expedientes de los Contratos revisados en las vigencias 2017 y 2018, los informes presentados por los supervisores presentan deficiencias de control y seguimiento, que no permiten evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual. Inobservando el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El municipio de Arauquita diseñara e implementara un modelo tipo para los informes de supervisión e interventoría, que permita evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual.

Respuesta de la Contraloría: Se acepta las acciones a seguir el hallazgo se mantiene connotación administrativa.

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

A continuación se relacionan los beneficios del proceso auditor, detallados a través del presente informe, consistentes en cinco beneficios por valor de \$6.995.216.00

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso de Auditoría Integral	Contrato de Servicios No. 093 de 2017. Contratista: YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS; Valor: \$39.995.900,00; Objeto: APOYO PROGRAMA MAS FAMILIA EN ACCION MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: SEIS (6) MESES. Observaciones: Se presentó una irregularidad en el pago de la seguridad social debido que el pago se realizó con un Ingreso Base de Cotización – IBC incorrecto (se tomó como IBC un valor de \$737.717 y este correspondía a un IBC de \$1.220.000) correspondiente a los dos (2) profesionales subcontratados durante seis (6) meses; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$1.653.500,00; el contratista la supervisión y el secretario de hacienda frente a lo evidenciado manifestaron que reconocían la desatención presentada pero que en ningún momento la intención fue la de menoscabar el patrimonio público; lo cual solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se a la cuenta corriente No.073050002291 del banco Agrario el día 16 de diciembre de 2019 por un valor de \$949.000,00).	Solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se a la cuenta corriente No.073050002291 del banco Agrario el día 16 de diciembre de 2019 por un valor de \$949.000,00).	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	949.000,00	26/12/2019	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficio remitiendo copia de la consignación por valor de \$949.000,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso Auditoría Integral	Contrato de Obra No. 120 de 2017. Contratista: CONSORCIO ADECUAR – R/L JUAN DAVID AGUDELO; Valor: \$84.006.570,00; Objeto: ADECUACION OFICINA DEPENDENCIA DE DESPACHO SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: TRES (3) MESES. Observaciones: Se presentó una irregularidad en el pago de la seguridad social debido que no se evidenció el pago del subcontratista José Fidel Barrera correspondiente a un (1) mes; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$417.890,00; el contratista, la supervisión y el secretario de hacienda frente a lo evidenciado manifestaron que reconocían la desatención presentada pero que en ningún momento la intención fue la de menoscabar el patrimonio público; lo cual solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera	Solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera inmediata se realizará la consignación a favor del municipio y allegaron copia de la misma al grupo auditor (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día xx de diciembre de 2019 por un valor de \$417.890,00).	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	417.890,00	26/12/2019	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficina remitiendo copia de la consignación por valor de \$417.890,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso Auditoría Integral	Contrato No. 124 de 2017. Contratista: CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA SAS – R/L KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ; Valor: \$56.200.000,00; Objeto: APOYO A LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA; Plazo: TRES (3) MESES. Observaciones: Se presentó una irregularidad en el pago de la seguridad social debido al pago con un Ingreso Base de Cotización –IBC incorrecto correspondiente a los tres (3) profesionales subcontratados durante tres (3) meses; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$443,400; el contratista, la supervisión y el secretario de hacienda frente a lo evidenciado manifestaron que reconocían la desatención presentada pero que en ningún momento la intención fue la de menoscabar el patrimonio público; lo cual solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera inmediata se realizará la consignación a favor del municipio y allegaron copia de la misma al grupo auditor (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día xx de diciembre de 2019 por un valor de \$443,400,00).	Solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera inmediata se realizará la consignación a favor del municipio y allegaron copia de la misma al grupo auditor (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día xx de diciembre de 2019 por un valor de \$443,400,00).	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	443.400,00	26/12/2019	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficina remitiendo copia de la consignación por valor de \$443,400,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso Auditoría Integral	<p>Contrato de Servicios No. 151 de 2017. Contratista: YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS; Valor: \$57.492.164,00; Objeto: IMPLEMENTACION PLAN DE COMUNICACION PARA UN GOBIERNO MUNICIPAL TRANSPARENTE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. Observaciones: Se evidenció un faltante de pago en la seguridad social debido al pago con un IBC incorrecto correspondiente a un (1) profesional subcontratado durante dos (2) meses; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$278.186,00; el contratista, la supervisión y el secretario de hacienda frente a lo evidenciado manifestaron que reconocían la desatención presentada pero que en ningún momento la intención fue la de menoscabar el patrimonio público; lo cual solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera inmediata se realizará la consignación a favor del municipio y allegaron copia de la misma al grupo auditor (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día xx de diciembre de 2019 por un valor de \$278.186,00).</p>	Solicitaron poder en trabajo de campo que el contratista pudiera consignar los recursos de seguridad social dejados cancelar, lo cual fue se analizó al interior del grupo de la entidad y fue consultado, para lo cual se procedió a solicitar que de manera inmediata se realizará la consignación a favor del municipio y allegaron copia de la misma al grupo auditor (se anexa copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día xx de diciembre de 2019 por un valor de \$278.186,00).	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	278.186,00	26/12/2019	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficio remitiendo copia de la consignación por valor de \$278.186,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso Auditoría Integral	<p>• CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 04 del 28 de diciembre de 2018; OBEJETO: APOYO A FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS COMO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CONSTRUCTOR DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Revisado el expediente del contrato se observa inconsistencias de tipo administrativo, con el pago de la seguridad social del coordinador y el personal de apoyo logístico en el cual se debió pagar la suma de \$1.038.000,00 y solo se pudo evidenciar planilla de pago por valor de \$345.000, quedando pendiente una diferencia por pagar por valor de \$692.000,00 suma que una vez comunicado al supervisor del convenio, y habiéndose comprobado tal situación, el supervisor procede a llamar al contratista a fin de subsanar las falencias encontradas, consignándose en el Banco agrario en la cuenta corriente de la administración de la alcaldía del municipio de Arauquita, en la cuenta corriente, 073050002291 por valor de \$692.000,00. Configurándose de esta manera un beneficio del proceso auditor de recuperación.</p>	el supervisor procede a llamar al contratista a fin de subsanar las falencias encontradas, consignándose en el Banco agrario en la cuenta corriente de la administración de la alcaldía del municipio de Arauquita, en la cuenta corriente, 073050002291 por valor de \$692.000,00. Configurándose de esta manera un beneficio del proceso auditor de recuperación.	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	692.000,00	26/12/2019	La administración municipal allega el soporte de la consignación realizada. Y se constituye un beneficio del proceso auditor de recuperación

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso de Auditoría Integral	Contrato No. 181 de 2017. Contratista: CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA SAS – R/L KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ. Valor: \$40.740.000,00; Objeto: APOYO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "ARAUQUITA MAS SOCIAL Y PRODUCTIVA 2016-2019". Plazo: UN (1) MES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. Observaciones: Se evidenció un faltante de pago en la seguridad social debido al pago con un IBC incorrecto correspondiente a los cuatro (4) profesionales subcontratados durante un (1) mes; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$4.040.740,00.	en la controversia del informe la administración municipal procedió a consignar el valor de \$4.040.740,00 del municipio allega con la contradicción del informe copia de la consignación a la cuenta corriente No. 073050002291 del banco Agrario el día 09 de enero 2020 por un valor de \$4.040.740,00.	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	4.040.740,00	9/01/2020	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficina remitiendo copia de la consignación por valor de \$4.040.740,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del Origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	892099494-7	Alcaldía del municipio de Arauquita	Observación del proceso de Auditoría Integral	Contrato de Suministro No. 117 de 2017. Contratista: CONSORCIO SISBEN 2017 – R/L JOHAN MANUEL PEREZ AVILA: VALOR: \$29.998.115,00; OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: DOS (2) MESES. Observaciones: se presentó una irregularidad en el pago de la seguridad social debido que no se evidenciaron los pagos de un (1) profesional subcontratado durante un (1) mes; por tal motivo, se presenta un presunto detrimento por valor de \$174.000,00.	En la contradicción del informe la administración municipal anexa copia de la consignación por valor de \$174.000,00 subsanado de esta manera el detrimento al patrimonio del estado. Cuenta corriente número No. 073050002291 del banco Agrario el día 09 de enero 2020 por un	Cuantificable de recuperación	Reposición del recurso	174.000,00	9/01/2020	Mediante controversia y solicitud en trabajo de campo la entidad anexa oficina remitiendo copia de la consignación por valor de \$174.000,00 con el fin de subsanar el detrimento encontrado.



□ **HALLAZGOS DE LA AUDITORIA**

A continuación, se relacionan los hallazgos con sus respectivas connotaciones determinadas como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION	A	D	F	P
1	Control Interno: El control interno de la administración municipal, opera con deficiencias; Durante las vigencias evaluadas la oficina de control interno pese haber realizado algunas auditorías internas, estas no fueron suficientes, ni correspondieron al cumplimiento del artículo 65 de la ley 80 de 1993, donde se pudiera demostrar la evaluación de resultados de la eficiencia de control interno, de manera que se observaron deficiencias por falta de la toma de los correctivos necesarios de manera oportuna.	X			
2	la Oficina de Control Interno no presentó el seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, para el periodo comprendido de los 4 semestres de las vigencias 2017 y 2018, respectivamente.	X			
3	No se observó publicado en la página web de la entidad el informe de austeridad del gasto público, el cual debe dar cumplimiento al decreto 984 de mayo de 2012 que establece: "Artículo 1°. El artículo <u>22</u> del Decreto 1737 de 1998-El cual es responsabilidad de control interno.	X			
4	Proceso Contractual: El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2018 y 2017, se encuentra desactualizado, Resolución No AA-D-100-2931 del 31 de diciembre de 2014, el manual no atiende las directrices de la contratación pública vigentes en nuestro país, teniendo como consecuencia, deficiencias en todo el proceso contractual.	X			
5	Manual de Interventoría o Supervisión: El manual de interventoría del municipio de Araucita se encuentra desactualizado, (Resolución No AA-D-100-2932 del 31 de diciembre de 2014).	X			

6	En los expedientes de los contratos Nos. 092 y 146 de 2017 se evidenciaron los planes de inversión del anticipo, sin la totalidad de los soportes de la inversión del mismo generándose deficiencias administrativas.	X			
7	En los expedientes de los convenios de cooperación y asociación Nos. 003 y 004 de 2017 respectivamente, se evidenciaron deficiencias administrativas relacionadas con el aporte realizado por parte de los cooperantes. Lo cual se considera una inconsistencia en la planeación de la etapa pre-contractual que debe ser subsanada de inmediato.	X			
8	El manual aprobado por la administración para adelantar el proceso contractual, en las vigencias 2017 y 2018, no atendió las directrices de la contratación pública vigentes en nuestro país, teniendo como consecuencia, deficiencias en el proceso contractual, al menos en algunos expedientes de los revisados en el proceso auditor. (Resolución No AA-D-100-2931 del 31 de diciembre de 2014).	X			
9	La administración de la alcaldía del municipio de Arauquita o al menos el personal responsable para la publicación del proceso contractual, en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.				
10	En los expedientes de los Contratos revisados en las vigencias 2017 y 2018, los informes presentados por los supervisores presentan deficiencias de control y seguimiento, que no permiten	X			



evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual. Inobservando el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.				
---	--	--	--	--

OBSERVACIONES		
OA	Hallazgos Administrativos	10
B.P.A	Beneficios del proceso Auditor	7
VR.B.P.A		\$6.995.216.00

Equipo Auditor:



DILIA A. GALINDEZ
Profesional Especializado – GVF
Líder de la Auditoria



JUAN CARLOS GALVIS RUIZ
Profesional Universitario – GVF
Auditor



MARIA ELENA FIGUERA
Apoyo a la Auditoria

Proyecto/Consolido: Dilia Galindez
Coordinadora GVF